



Bogotá D C., 01/12/2020 03:54:56 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20201201046434
Fecha: 01/12/2020 03:54:56 p. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co
Obando, Valle

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20201130005265

PROCESO	Alimento	
DEMANDANTE	Diana Marcela Vargas Cárdenas	C.C. 1113594313
DEMANDADO	Manuel Alejandro López Parra	C.C. 1144139638
RADICADO	2019-00028-00	

En atención al oficio N° 844 del 30 de noviembre de 2020, radicado bajo el número del asunto en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, mediante el cual solicita que:

“(…) debe realizar los correspondientes descuentos de conformidad a lo ordenado en la sentencia 055 del 20 de octubre de 2020 emanada por este Juzgado y consignar dichos emolumentos a órdenes de este Despacho Judicial (…) (Cursiva fuera del texto)

Por lo anterior, atendiendo a su requerimiento, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió a efectuar a órdenes del despacho y a favor de Diana Marcela Vargas Cárdenas un giro por valor de \$ 4.454.080,37 m/cte, correspondiente al 25 % de las cesantías e intereses de cesantías registradas en la cuenta individual del afiliado. Dicho pago se verá reflejado en los próximos días en la cuenta de ahorros de la demandante.

De esta manera, se da cabal cumplimiento a la orden impartida por el Juez; la cual continuará aplicándose hasta tanto el Despacho así lo ordene. Asimismo, es importante mencionar, que los pagos que realice la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía solamente podrán hacerse por depósitos judiciales, es decir, Tipo 1. Es así, que en caso de requerir **un nuevo desembolso** de los conceptos de cesantías del demandado (mientras sea miembro de la Policía Nacional, deberá comunicarlo directamente a esta Entidad.

Por último, se informa, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Eco. JUAN CARLOS ARTEAGA HERNANDEZ
Líder de grupo

Proyectó y elaboró:
Abg. Mariana Giraldo Restrepo
Profesional Universitario 03
Grupo Afiliaciones y Embargos

Nota: Documento original firmado digitalmente

